

**PROCESO EJECUTIVO****RADICADO No. 68001-40-03-006-2018-00764-00**

Al Despacho de la señora Juez informando la petición de la parte demandante tendiente a requerir al pagador, para lo que estime conveniente.

Bucaramanga, agosto 25 de 2020.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

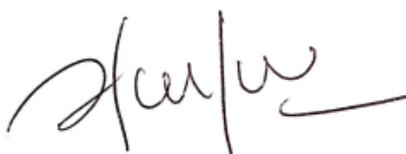
Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Cuanto a la petición obrante al folio 19 de este cuaderno, se ordena oficiar al pagador de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, a fin de REQUERIRILO para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio de este auto, se sirva informar a este Juzgado, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo solicitado en oficio No. 4261 del 27/11/2018, que hace relación a la orden de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte sobre lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente del salario y demás emolumentos embargables devengados o por devengar de ERICA YADLEY BARRAZA MARTÍNEZ identificada con C.C. 37.514.519. Recordándole que la medida se encuentra limitada en la suma de **\$208'221.375**. De igual forma se sirvan informar el nombre y la cedula de ciudadanía del respectivo pagador.

Con la advertencia que el incumplimiento a la presente orden les acarrea sanciones establecidas en el artículo 43 del C.G.P., y previniéndolos que de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo ordenado en numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

Por otro lado, se le informa al pagador que se sirva de ahora en adelante consignar los depósitos judiciales a la Oficina de Ejecución Civil del Bucaramanga, cuyo código es 680013110003 y cuenta No. 680012041802. Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN**

JUEZA